



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO  
A TITULO GRATUITO ENTRE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LOS CENTROS  
DE MADRES " EL ESFUERZO" Y "21 DE  
MAYO".

EXENTO

DECRETO N° **2207** /2019.-

ARICA, 11 DE FEBRERO DEL 2019.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito** entre la I. Municipalidad de Arica y Los Centros de Madres "El Esfuerzo" Y "21 de Mayo", de fecha 24 de Octubre del 2018; **Memorándum N° 018**, de fecha 07 de Febrero del 2018, de la Asesoría Jurídica, que remite copia de Convenio.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de formalizar la aprobación de Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la I. Municipalidad de Arica y LOS CENTROS DE MADRES "EL ESFUERZO" Y "2 DE Mayo", correspondiente a la propiedad municipal individualizada como "Sede Social" ubicada en Pasaje Cotacotani N° 2325, de la Población San José.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito, de fecha 24 de Octubre del 2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y los Centros de Madres "El Esfuerzo" y "21 de Mayo" representado por doña Teresa Heredia Serrano y doña Sofía del Carmen Cortés Ortiz, respectivamente.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, DIDECO y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/BCA/nqq.-



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LOS CENTROS DE MADRES "EL ESFUERZO" Y  
"21 DE MAYO"

En Arica, 24 OCT 2018, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y los CENTROS DE MADRES EL ESFUERZO Y 21 DE MAYO en adelante las comodatarias, representadas por su Presidenta doña **TERESA HEREDIA SERRANO**, chilena, R.U.T. N° 3.813.603-8 y Doña **SOFIA DEL CARMEN CORTES ORTIZ**, Chilena, R.U.T. N° 7.089.935-3, respectivamente, ambas con domicilio en Pasaje Cotacotani N° 2325 de la Población San José, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede Social" ubicada en Pasaje Cotacotani N° 2325 de la Población San José, de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 277 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 16, celebrado el día 28 de Septiembre del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a los **CENTROS DE MADRES "El Esfuerzo" y "21 de Mayo"** la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:**

- **Superficie Terreno:** 128,00 m<sup>2</sup>. ( 8,00 mt frente por 16,00 mt fondo)
- **Superficie Construida:** 61,30 mt<sup>2</sup> (8,00 mt por 7,66 mt)
- **Manzana:** 66 Sitio:14



- **Permiso de Construcción:** N° 16.255 del 05-10-2011
- **Recepción final:** N°10.846 del 02-03-2012
- **Rol de avalúo:** 886-7
- **Inscripción en el Conservador:** en fojas 1.286 N° 1.261 del año 1979 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
- **Compuesta de:** Sala de reuniones, baño y cocina

**FICHA Y CATASTRO DE SEDE:**

**- OBRA GRUESA:**

Estructura Techumbre, Cerchas de Madera, buen estado.  
 Estructura Vertical, Albañilería bloques H.A, buen estado, buen estado.  
 Cubierta, Albañilería bloques H.A, buen estado, buen estado  
 Tabique Divisorio, Albañilería bloques H.A, buen estado, buen estado

**- TERMINACIONES:**

Revestimiento exterior, Albañilería bloques H.A, buen estado, buen estado. A la vista.  
 Revestimiento interior, Albañilería bloques H.A, buen estado, buen estado. A la vista.  
 Terminación de cielo, Planchas madera aglomerada, buen estado. pintada.  
 Pavimentos, revestimiento cerámico, buen estado. Toda la sala.  
 Puertas, Hoja Madera – marco metálico, buen estado.  
 Ventanas, Marcos aluminio en baños, buen estado, con protección metálica externa.  
 Artefactos sanitarios, Si, corriente, buen estado.  
 Grifería, Si, buen estado.

**- INSTALACIONES PLANOS:**

Agua potable, si, buen estado.  
 Alcantarillado, si, buen estado.  
 Electricidad, Embutida, buen estado.

**- OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Radier exterior, No  
 Cierre Perimetral, No



- **BREVE DESCRIPCIÓN:**

**Superficie Terreno: 128,00 m<sup>2</sup>** (de 8,00 mt frente por 16,00 mt fondo)

**Superficie Construida: 61,30 m<sup>2</sup>** (de 8,00 mt por 7,66 mt)

**Rol: 886-7**

Ubicado en la Manzana **66** Sitio: 14

Terreno destinado a **EQUIPAMIENTO**.

El Centro de Madres cuenta: con Sala Multiuso, baño y cocina

**Permiso de Construcción:** N° 16.255 del 05-10-2011 y **Recepción Parcial:** N°10.846 del 02-03-2012.

**-EL CENTRO DE MADRES SE ENCUENTRA EN PERFECTAS CONDICIONES DE CONSERVACION.**

**TERCERO**

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de los **CENTROS DE MADRES" EL ESFUERZO" Y "21 DE MAYO"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

**SEXTO**

Las comodatarias deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

**SEPTIMO**

Las comodatarias deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.



**OCTAVO**

Las comodatarias se obligan a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

**NOVENO**

Las comodatarias deberán pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

**DECIMO**

Las comodatarias deberán mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, las comodatarias deberán desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

**DECIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

Las comodatarias estarán obligadas a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

**DECIMO SEGUNDO**

Las comodatarias deberán facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO TERCERO**

En caso que las comodatarias proyecten realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.



Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

#### DECIMO CUARTO

Queda prohibido a las comodatarias:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a las comodatarias dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

#### DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, las comodatarias deberán mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.



**DECIMO SEXTO**

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por las comodatarias.

**DECIMO SEPTIMO**

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

**DECIMO OCTAVO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio las comodatarias hagan mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a las comodatarias personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, las comodatarias deberán restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO NOVENO**

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**VIGÉSIMO**

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **TERESA HEREDIA SERRANO**, para actuar en representación del **CENTRO DE MADRES “ EL ESFUERZO”**, de Certificado N°2.165 /2018 de fecha 29 de Agosto de 2018 y la personería de doña **SOFIA CORTES ORTIZ** para actuar en representación del **CENTRO DE MADRES “ 21 DE MAYO”**, consta de Certificado N°2.166/2018 de fecha 29 de Agosto de 2018, de Secretaría Municipal.



**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la Ilustre Municipalidad de Arica.



*[Handwritten signature of Gerardo Espindola Rojas]*  
**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

*[Handwritten signature of Teresa Heredia Serrano]*  
**CENTRO DE MADRES "EL ESFUERZO"**  
**TERESA HEREDIA SERRANO**  
**PRESIDENTA**

*[Handwritten signature of Sofia Cortes Ortiz]*  
**CENTRO DE MADRES "21 DE MAYO"**  
**SOFIA CORTES ORTIZ**  
**PRESIDENTA**

GER/CDR/SIT/YCC/jca  
*[Handwritten initials]*

